

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Hipotecario No. 2010 – 00640

1.- Como quiera que para el día 22 de abril de la anualidad en curso, fecha en la cual se señaló audiencia dentro del presente asunto, pero con antelación se había programado audiencia dentro de otro proceso, el despacho dispone la reprogramación de la presente para el 31 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado.

2.- En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Ramiro Quintero Medina fue relevado mediante decisión calendada 4 de mayo de 2015.

Dicho lo anterior, y para los fines legales a que haya lugar, es oportuno precisar que como quiera que en el asunto que nos ocupa son dos los bienes inmuebles embargados y secuestrados, en ese mismo sentido son dos los auxiliares que vienen actuando, precisándose que, respecto del distinguido con el FMI No. 157-36494 funge como secuestre Miguel Alfonso Monroy Guzmán¹, a quien se le requiere para que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su gestión, especialmente para que se pronuncie en torno a la petición que milita en las paginas 381-382 de la continuación del cuaderno principal.

Por otro lado, respecto del predio con FMI No. 162-7440 a cargo del secuestre Luis Fernando Fernández², requiérase al auxiliar para que en el mismo término arriba referenciado aclare y complemente el informe rendido en la forma señalada en escrito allegado el pasado 19 de febrero, e igualmente, se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del proveído adiado 2 de mayo de 2016 página 147 de la continuación del cuaderno principal.

Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y de ser el caso bríndeseles acceso virtual al expediente, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

¹ Pág. 200 – Continuación.

² Pág. 30 – Continuación.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018, del 3 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria